El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:----------

"20.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA RED VIARIA DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2020/2931).- También se conoce del expediente de su razón instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a dicha Jefatura de Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 4 de febrero en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial. D. Juan Díaz Caballero, emite una Propuesta para la aprobación de un "*Programa de inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020*" por un importe que asciende a 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, emite informe indicando cuales son las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en las que se debe de actuar, con objeto de mejorar la seguridad vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/2/2020
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2020
Código seguro verificación (CSV) E39F 447D DE25 6659 C0DD
E39F447DDE256659C0DD
pie_firma_largo_dipu_01

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para aprobar un Programa de inversiones en la red viaria de su titularidad para el ejercicio 2020, pues con el mismo se asegura la planificación anual en todo el territorio provincial de aquellas vías, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, son deficientes y comprometen la seguridad vial.

Tercero.- El Anexo I del Programa de inversiones objeto de estudio, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, son las que a continuación se relacionan:

ZONA	PROYECTO ó MEMORIA TÉCNICA	IMPORTE (IVA incluido)
C1- C2	Reparación Parcial de la CO-5209, de Monturque a Montilla por	200.000,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/2/2020
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2020
Código seguro verificación (CSV) E39F 447D DE25 6659 C0DD
E39F447DDE256659C0DD
pie_firma_largo_sha_01

	Cerro Macho	
C1-C2	Reparación Parcial de la CO-5302, de a-379 a CO-5300 por La Montiela (Santaella)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-3102, de Adamuz a Algallarín (Tramo A-4 Puente sobre el Guadalquivir)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-4103, de A-306 en Bujalance a Villa del Río	250.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-7218, de N-331 a Rute por Las Salinas	450.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-6213, de Cabra a Llanos de Don Juan (Rute)	350.000,00
S3-S4	Reparación Parcial de la CO-8205, de A-339 y A-4154 por Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego)	250.000,00
	TOTAL	**2.000.000,00**

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través del Plan General de Carreteras de Andalucía, los Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras y los Planes Provinciales de Carreteras.

Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley establece que los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

No obstante, no es posible la aprobación de este plan provincial de carreteras, ya que debe elaborarse en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, y éste no ha sido aprobado en la actualidad por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- El presupuesto disponible para este Programa de inversiones asciende a un importe de 2.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 denominada “Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de este Programa de inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2020

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) E39F 447D DE25 6659 C0DD

E39F447DDE256659C0DD

Primero.- Aprobar el Programa de inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se incluye el texto del Programa en el presente Informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto de 2.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020 vigente.

Tercero.- Iniciar la tramitación y ejecución de este Programa por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Servicio de Carreteras y por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Trasladar el Programa de inversiones de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020 al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación.

PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA RED VIARIA DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020.

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

> c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal* y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. …/…
>
> d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un programa de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/2/2020
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2020

pie_firma_largo_sha_01

Código seguro verificación (CSV) E39F 447D DE25 6659 C0DD

E39F447DDE256659C0DD

territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan provincial de carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Programa se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad provincial relacionadas en el Anexo adjunto.

2.2. La elaboración de un Programa de Inversiones se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital.

2.3. El objetivo general de este Programa puede concretarse en los siguientes objetivos:

- Mejorar la accesibilidad y conectividad en la provincia, actuando en las vías que están en peores condiciones.
- Facilitando la movilidad de las personas y el intercambio de bienes y servicios y, con ello, el desarrollo de la economía de la provincia.
- Mejorar la seguridad vial y el confort de las vías, dotándolas de características técnicas adecuadas que lo garanticen.

3.- DURACIÓN.

3.1. Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para el ejercicio de 2020.

3.2. El objeto de este Programa es licitar, adjudicar y ejecutar las obras antes de la finalización del presente ejercicio.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente Programa de Inversiones en la red viaria de titularidad de esta Diputación Provincial se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de “Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/2/2020
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2020

pie_firma_largo_otro_01

Código seguro verificación (CSV) E39F 447D DE25 6659 C0DD

E39F447DDE256659C0DD

5.1. Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excma. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

ANEXO

OBRAS A ACOMETER EN LA RED VIARIA PROVINCIAL (EJERCICIO 2020)

PROGRAMA DE ACTUACIONES EN CARRETERAS 2020		
ZONA	**PROYECTO ó MEMORIA TÉCNICA**	**IMPORTE (IVA incluido)**
C1- C2	Reparación Parcial de la CO-5209, de Monturque a Montilla por Cerro Macho	200.000,00
C1-C2	Reparación Parcial de la CO-5302, de a-379 a CO-5300 por La Montiela (Santaella)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-3102, de Adamuz a Algallarín (Tramo A-4 Puente sobre el Guadalquivir)	250.000,00
C3-C4	Reparación Parcial de la CO-4103, de A-306 en Bujalance a Villa del Río	250.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-7218, de N-331 a Rute por Las Salinas	450.000,00
S1-S2	Reparación Parcial de la CO-6213, de Cabra a Llanos de Don Juan (Rute)	350.000,00
S3-S4	Reparación Parcial de la CO-8205, de A-339 y A-4154 por Fuente Grande (Almedinilla) y Las Navas (Priego)	250.000,00
	TOTAL:	**2.000.000,00**

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/2/2020

Código seguro verificación (CSV) E39F 447D DE25 6659 C0DD

E39F447DDE256659C0DD

pie_firma_largo_dipu_01